



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 054

(29 - Ene - 2024)

“Por medio de la cual se adiciona un horario laboral para la Cinemateca de Bogotá, en el numeral 5.1.2.3. al Artículo Quinto de la Resolución N°1618 del 30 de septiembre de 2019 del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las otorgadas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo N° 440 de 2010 se creó el Instituto Distrital de las Artes –Idartes, como establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la secretaria Distrital de Cultura Recreación y Deporte.

Que el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes mediante Acuerdo 02 de 2017 modificó la estructura organizacional del Instituto y determinó las funciones de sus dependencias.

Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, modificado por el Decreto 85 de 1986 y lo conceptualizado por el Departamento Administrativo de la Función Pública¹, el Jefe de la Entidad está facultado para adecuar la jornada laboral, de acuerdo con las necesidades de la Institución y respetando la jornada máxima laboral de cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

Que concordante con lo anterior, el Decreto Distrital 842 de 31 de diciembre de 2019 *“por medio del cual se establece el horario de trabajo de los/las servidores/as públicos/as del sector central de la administración Distrital y se dicta lineamientos sobre la flexibilización del horario para servidores/as en circunstancias especiales y se dictan otras disposiciones”* fijó la jornada laboral para el sector central de la Administración Distrital, sería de lunes a viernes de 7:00 am a 4:30 pm., incluida una hora de almuerzo, en la parte resolutive en el parágrafo 2° del artículo 3 de la norma ibidem., señala que se deberá respetar la jornada de trabajo establecida por el artículo 33² del Decreto Ley 1042 de 1978.

Que en uso de la analogía como fuente del derecho y ante el vacío normativo existente para los empleados públicos frente a los descansos entre la jornada laboral, es pertinente dar aplicación al artículo 167 del Código Sustantivo de Trabajo que señala: *“Distribución de las horas de trabajo: Las horas de trabajo durante cada jornada deben distribuirse al menos en dos secciones, con un intermedio de descanso que se adapte racionalmente a la naturaleza*

¹ Departamento Administrativo de la Función Pública, concepto EE 16606, de fecha 26 de febrero de 2010.

² La asignación mensual fijada en la escala de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales. A los empleos cuyas funciones implican el desarrollo de actividades discontinuas, intermitentes o de simple vigilancia podrá señalárseles una jornada de trabajo de doce horas diarias. Sin que en la semana excedan un límite de 66 horas. Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor. Si que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras. El trabajo realizado en día sábado no da derecho a remuneración adicional, salvo cuando exceda la jornada máxima semanal. En este caso se aplicará lo dispuesto para las horas extras,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 054

(29 - Ene - 2024)

“Por medio de la cual se adiciona un horario laboral para la Cinemateca de Bogotá, en el numeral 5.1.2.3. al Artículo Quinto de la Resolución N°1618 del 30 de septiembre de 2019 del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

del trabajo y a las necesidades de los trabajadores . El Tiempo de este descanso no se Computar en la jornada”, lo anterior siendo concordante con el concepto 54691³ de 2019 Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que es deber de los funcionarios del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, cumplir estrictamente el horario establecido, siendo concordante lo anterior, con el numeral 11 del artículo 34 de la Ley 1952 de 2019 que dispone: *“Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales”.*

Que en virtud a los consagrado en el artículo 2 del Decreto 51 de 2018 por el cual adicionó el artículo 2.2.5.56 del Decreto 1083 de 2015, el cual dispone: *“Pago de la remuneración de los servidores públicos. Pago de la remuneración de los servidores públicos. El pago de la remuneración a los servidores públicos del Estado corresponderá a servicios efectivamente prestados, los cuales se entenderán certificados con la firma de la nómina por parte de la autoridad competente al interior de cada uno de los organismos o entidades.*

El Jefe inmediato deberá reportar al Jefe de la Unidad del Personal o a quien haga sus veces, la inasistencia a laborar del personal a su cargo. La ausencia de este reporte será sancionada de conformidad con lo señalado en la Ley 734 de 2002, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. (...)”

Que con el fin de adecuar los horarios de la Entidad con la necesidades de atención y servicio al usuario que requieren los diferentes escenarios del Idartes, y propender por la flexibilización en los horarios, se realizaron algunas reuniones con la Subdirección Administrativa y Financiera y los funcionarios encargados de los distintos escenarios el día trece (13) de junio de 2019, de la cual se levantó acta de reunión con radicado N° 20194100209893 del veintiuno (21) de junio de 2019 y el día quince (15) de julio de 2019, con acta de reunión con radicado N° 20194100258153 de veintitrés (23) de julio de 2019.

Que el Instituto Distrital de las Artes-Idartes a través de la Resolución N° 1618 del treinta (30) de septiembre de 2019, *“Por la cual se establece la jornada laboral, horario de trabajo y de atención al usuario en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes y se derogan las Resoluciones N° 1496 de 2018 y 1634 de 2018”.*

Que además de lo antes mencionado, el Director General de la entidad se encuentra facultado para modificar el horario de trabajo de los funcionarios asignados al Idartes, cuando por necesidades del servicio así se requiera, conforme al artículo décimo primero de la Resolución N° 1618 del treinta (30) de septiembre de 2019.

³ *“(Ahora bien, en cuanto al disfrute de una hora de almuerzo es preciso indicarle que si bien, no existe en la norma aplicada a empleados públicos, una disposición que de manera clara y expresa señale si el tiempo de almuerzo se encuentra dentro de la jornada laboral así como, el tiempo que debe destinarse a él, me permito indicarle que aunque no son aplicables las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo al presente caso, a manera de orientación, es posible hacer referencia al artículo 167 analizado por la Corte Suprema de Justicia señalado2...)”*

RESOLUCIÓN N° 054

(29 - Ene - 2024)

“Por medio de la cual se adiciona un horario laboral para la Cinemateca de Bogotá, en el numeral 5.1.2.3. al Artículo Quinto de la Resolución N°1618 del 30 de septiembre de 2019 del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

Que mediante solicitud con radicado N° 20233400527763⁴ del dieciocho (18) de octubre de 2023 dirigido a la Subdirectora Administrativa y Financiera, el Gerente de Artes Audiovisuales solicita la modificación de la Resolución N° 1618 del treinta (30) de septiembre del 2019, en el sentido de incluir un tercer posibilidad de horario así: *“5.1.2.3 Tercer Horario: De lunes a sábado de 10:00 a.m. a 6:00 pm., con una (1) hora diaria para tomar el almuerzo, comprendida entre las 1:00 p.m. a 2:00 p.m., del día.”*, esto respecto al artículo quinto frente a los horarios laborales que tiene la entidad para la Cinemateca de Bogotá, que señala:

“ARTÍCULO QUINTO: *Horario de Trabajo en los diferentes escenarios de la Entidad. Debido a las actividades institucionales y misionales que tienen los diferentes escenarios como la Cinemateca de Bogotá, el Planetario de Bogotá, el teatro Jorge El Parque, el Teatro al aire libre la Media Torta, el Escenario Móvil, el teatro Jorge Eliecer Gaitán, y los demás que reciba en desarrollo de su quehacer misional, los horarios laborales o para cada uno de ellos son los siguientes:*

5.1. CINEMATECA DE BOGOTÁ

5.1.1. Para los funcionarios que cumplan funciones administrativas, la jornada laboral será de lunes a viernes de 8:30 a 6:00 p.m., con una hora de almuerzo entre las 12:30 del día y la 1:30 p.m.

5.1.2. Para los funcionarios del nivel profesional, técnico y asistencial que tienen funciones asociadas a la protección del servicio en la Cinemateca de Bogotá, tendrán los siguientes horarios laborales rotativos mensualmente así:

5.1.2.1. Primer Horario: De lunes a sábado de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. con una (1) hora diaria para tomar almuerzo, comprendida entre las 12:00 m a 1:00 p.m. del día.

5.1.2.2 Segundo Horario: De lunes a sábado de 1:00 p.m. a 9:00 p.m. con una (1) hora diaria para tomar la cena, comprendida entre las 6:00 p.m. a 7:00 p.m. de la noche.”

Que mediante Radicado N° 20231000595983 del veintiuno (21) de noviembre del 2023, el Director General del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, autoriza la adición del Numeral 5.1.2.3, *“Tercer Horario”*, de acuerdo con la solicitud con Radicado N° 20233400527763 del dieciocho (18) de octubre de 2023 radicado por la Gerencia de Artes Audiovisuales, la cual se encuentra justificada en que *“(…) el CENTRO CULTURAL DE LAS ARTES AUDIOVISUALES - CINEMATECA DE BOGOTÁ facilita e incentiva el acceso al uso del equipamiento cultural, como lugar de encuentro para la circulación y la apropiación de las artes audiovisuales en la ciudad, fortaleciendo los procesos y metodologías para la participación de distintos agentes del sector, se evidencia entonces la necesidad de fortalecer la prestación de servicios al público ampliando el horario de atención de la Biblioteca Especializada en Cine y Medios Audiovisuales BECMA según las necesidades del servicio para realizar actividades, extendiendo la participación de públicos, la demanda de usuarios que consultan nuestros*

⁴ Documento que se adjunta y forma parte integral del presente acto administrativo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 054

(29 - Ene - 2024)

“Por medio de la cual se adiciona un horario laboral para la Cinemateca de Bogotá, en el numeral 5.1.2.3. al Artículo Quinto de la Resolución N°1618 del 30 de septiembre de 2019 del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

recursos y las dinámicas generales de operación de la Cinemateca de Bogotá. Por lo anterior autorizo dar curso a la presente solicitud.” Documento que se adjunta y forma parte integral del presente acto.

Que en virtud de lo anterior, se adicionará el numeral 5.1.2.3 al Artículo Quinto de la Resolución N° 1618 de treinta (30) de septiembre de 2019 del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar un horario laboral a la CINEMATECA DE BOGOTÁ, correspondiente al numeral 5.1.2.3 del Artículo Quinto de la Resolución N° 1618 del treinta (30) de septiembre de 2019 *“Por la cual se establece la jornada laboral, horario de trabajo y de atención al usuario en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes y se derogan las Resoluciones N° 1496 de 2018 y 1634 de 2018”*, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de la presente Resolución, el cual quedará así:

“5.1. CINEMATECA DE BOGOTÁ

5.1.1. *Para los funcionarios que cumplen funciones administrativas, la jornada laboral será de lunes a viernes de 8:30 a 6:00 p.m., con una hora de almuerzo entre las 12:30 del día y la 1:30 p.m.*

5.1.2 *Para los funcionarios de nivel profesional, técnico y asistencial que tienen funciones asociadas a la prestación del servicio en la Cinemateca de Bogotá, tendrán los siguientes horarios laborales rotativos mensualmente así:*

5.1.2.1 Primer Horario: *De lunes a sábado de 8:00 a.m. a 4:00 pm., con una (1) hora diaria para tomar el almuerzo, comprendida entre las 12:00m a 1:00p.m., del día.*

5.1.2.2 Segundo Horario: *De lunes a sábado de 1:00 p.m. a 9:00 pm., con una (1) hora diaria para tomar la cena, comprendida entre las 6:00 p.m. a 7:00 p.m., de la noche.*

5.1.2.3. Tercer Horario: *De lunes a sábado de 10:00 a.m. a 6:00 pm., con una (1) hora diaria para tomar el almuerzo, comprendida entre las 1:00 p.m. a 2:00 p.m., del día.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones de la Resolución N°. 1618 del treinta (30) de septiembre de 2019, continuaran vigentes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 054

(29 - Ene - 2024)

“Por medio de la cual se adiciona un horario laboral para la Cinemateca de Bogotá, en el numeral 5.1.2.3. al Artículo Quinto de la Resolución N°1618 del 30 de septiembre de 2019 del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano y la Subdirección de las Artes, Gerencia de Artes Audiovisuales del Instituto, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Publicidad. Publíquese la presente Resolución en la página web y cartelera de la Entidad.

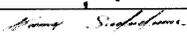
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., el día 29 - Ene - 2024


CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS
DIRECTOR GENERAL

<i>La revisión de los horarios laborales, y el estudio de la presente adición de horarios ha sido analizada y estudiada por de la Subdirección de las Artes-Gerencia de Artes Audiovisuales y la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano de la Entidad:</i>		
<i>El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:</i>		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Proyectó Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano:	Johana Marcela Jimenez Rubiano – Contratista Talento Humano	
Revisó Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano:	Karen Charlot Santisteban Muriel– Profesional Especializado Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarío Alvarado Camacho – Contratista Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano	
Aprobó Subdirección Administrativa y Financiera	Liliana Morales Ortiz- Subdirectora Administrativa y Financiera	
Revisó Oficina Asesora Jurídica:	Mariela González Robles – Contratista- Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó revisión Oficina Asesora Jurídica:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	ACTA DE REUNIÓN	Código: GDO-F-02	 Radicado: 2024340041083 Fecha: 18-01-2024_S
		Fecha: 10/20/2021	
		Versión: 2	
		Página: 1 de 2	

ASUNTO: Inclusión Tercer horario en resolución de horarios Cinemateca de Bogotá.	DEPENDENCIA RESPONSABLE: Gerencia de Artes Audiovisuales - GAA
LUGAR: Cinemateca de Bogotá	FECHA: 18/01/2024
HORA: 15:30 A 16:00	

ASISTENTES					
NOMBRES Y APELLIDOS	ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONOS	FIRMA
Andrea Paola Acevedo Caycedo	GAA	Técnico administrativo	andrea.acevedo@idartes.gov.co	3795750	Firma Electrónica
Andry Yinnedt Barrios Monroy	GAA	Profesional Universitario	andry.barrios@idartes.gov.co	3795750	Firma Electrónica
Juan Carlos González Navarrete	GAA	Profesional Especializado	juan.gonzaleznavarrete@idartes.gov.co	3795750	Firma Electrónica
Valentina Ruiz Vargas	GAA	Auxiliar administrativo	Valentina.ruiz@idartes.gov.co	3795750	Firma Electrónica
Natalia Alejandra López Pérez	GAA	Profesional Universitario	natalia.lopez@idartes.gov.co	3795750	Firma Electrónica
Ricardo Cantor Bossa	GAA	Supervisor – Gerente de Artes Audiovisuales	Ricardo.cantor@idartes.gov.co	3795750	Firma Electrónica

ORDEN DEL DIA
1. Inclusión Tercer horario en resolución de horarios Cinemateca de Bogotá.
DESARROLLO DE LA REUNIÓN
<p>Se da inicio a la reunión en la que participan Andrea Paola Acevedo Caycedo, Técnico administrativo, Andry Yinnedt Barrios Monroy, Profesional Universitario, Juan Carlos González Navarrete, Profesional Especializado, Valentina Ruiz Vargas, Auxiliar administrativo, Natalia Alejandra López Pérez, Profesional Universitario, Ricardo Cantor Bossa, Supervisor – Gerente de Artes Audiovisuales, con el fin de socializar la inclusión de un tercer horario de atención teniendo en cuenta las observaciones y peticiones de los usuarios de la BECMA – Biblioteca Especializada en Cine y Medios Audiovisuales.</p> <p>Por lo anterior y teniendo en cuenta el acuerdo a la Resolución 1618 del 30 de septiembre del 2019 “Por la cual se establece la jornada laboral, horario de trabajo y de atención al usuario en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes y se derogan las Resoluciones N° 1496 de 2018 y 1634 de 2018” y según el Artículo Quinto: Horario de Trabajo en los diferentes escenarios de la Entidad. Debido a las actividades institucionales y misionales que tienen los diferentes escenarios como la Cinemateca de Bogotá, el Planetario de Bogotá, el Teatro El parque, el Teatro al aire libre la Media Torta, el Escenario Móvil, el Teatro El Parque, el Teatro Jorge Eliecer Gaitán, y los demás que reciba en desarrollo de su quehacer misional, los horarios laborales para cada uno de ellos.</p> <p>En el numeral 5.1. correspondiente a la Cinemateca de Bogotá donde indica:</p> <p>5.1.2 Para los funcionarios de nivel profesional, técnico y asistencial que tienen funciones asociadas a la prestación del servicio en la Cinemateca de Bogotá, tendrán los siguientes horarios laborales rotativos mensualmente así:</p> <p>5.1.2.1. Primer Horario: De lunes a sábado de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., con una (1) hora diaria para tomar el almuerzo, comprendida entre las 12:00 m a 1:00 p.m., del día.</p> <p>5.1.2.2. Segundo Horario: De lunes a sábado de 1:00 p.m. a 9:00 p.m., con una (1) hora diaria para tomar la cena, comprendida entre las 6:00 p.m. a 7 p.m., de la noche.</p> <p>Ricardo Cantor Bossa en calidad de Supervisor – Gerente de Artes Audiovisuales socializa las gestiones realizadas para la inclusión de un tercer horario: De lunes a sábado de 10:00 a.m. a 6:00 p.m., con una (1) hora diaria para tomar el</p>

* El aquí firmante hace constar que el (los) temas y compromisos fijados en la presente acta se desarrollaron a cabalidad.

**Me permito manifestar de manera libre y voluntaria que autorizo a IDARTES para recolectar, usar y tratar mis datos personales únicamente para los fines y actividades institucionales. IDARTES se compromete a salvaguardar la privacidad de la información personal obtenida, de acuerdo con su política de confidencialidad y se compromete a no ceder, vender, ni a compartir estos datos recibidos con terceros sin la autorización expresa. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>		Código: GDO- F-02	 Radicado: 20243400041083 Fecha: 18-01- 2024_S
		Fecha: 10/20/2021	
	ACTA DE REUNIÓN	Versión: 2	
		Página: 2 de 2	

almuerzo, comprendida entre las 02:00 p.m. a 3:00 p.m., del día.

Una vez socializada la inclusión del tercer horario los asistentes no tienen observaciones y sugieren una vez incluido en la resolución este tercer horario se realice una programación de la rotación de horarios para las gestiones y operación de la BECMA – Biblioteca Especializada en Cine y Medios Audiovisuales.

COMPROMISOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PLAZO / FECHA
		DD/MM/AAAA
		DD/MM/AAAA

Documento 20243400041083 firmado electrónicamente por:

RICARDO ALFONSO CANTOR BOSSA, Gerente de Artes Audiovisuales, Gerencia de Artes Audiovisuales, Fecha firma: 19-01-2024 15:56:53

JUAN CARLOS GONZÁLEZ NAVARRETE, Profesional Especializado, Gerencia de Artes Audiovisuales, Fecha firma: 19-01-2024 10:12:41

NATALIA ALEJANDRA LÓPEZ PÉREZ, Profesional Universitario, Gerencia de Artes Audiovisuales, Fecha firma: 19-01-2024 15:48:02

VALENTINA RUIZ VARGAS, Auxiliar Administrativo, Gerencia de Artes Audiovisuales, Fecha firma: 18-01-2024 17:24:18

ANDREA PAOLA ACEVEDO CAICEDO, Técnico Administrativo, Gerencia de Artes Audiovisuales, Fecha firma: 19-01-2024 15:24:00

ANDRY YINNETT BARRIOS MONROY, Profesional Universitario, Gerencia de Artes Audiovisuales, Fecha firma: 19-01-2024 08:42:32



815e94d0dd8639af1b3662e18aacc71dcee2eb72f6226b506318e9faa454b4d8

Código de Verificación CV: 3e293 Comprobar desde:

* El aquí firmante hace constar que el (los) temas y compromisos fijados en la presente acta se desarrollaron a cabalidad.

**Me permito manifestar de manera libre y voluntaria que autorizo a IDARTES para recolectar, usar y tratar mis datos personales únicamente para los fines y actividades institucionales. IDARTES se compromete a salvaguardar la privacidad de la información personal obtenida, de acuerdo con su política de confidencialidad y se compromete a no ceder, vender, ni a compartir estos datos recibidos con terceros sin la autorización expresa. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013.